



Resolución Municipal N° 484/2009
á, 16 de diciembre de 2009

VISTOS:

El OF. No.1591/2009 de fecha 06/11/2009 de la Secretaría General del Ejecutivo Municipal dirigido al Presidente del Concejo Municipal a los fines de su Consideración y aprobación por parte del Concejo Municipal de los Proyectos de Minutas de Transferencia por Expropiación de Terrenos ubicados en las Unidades Vecinales N° 230 y 263 del Distrito Municipal N° 7, a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 054/2008.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley de Municipalidades 2028 en su artículo 5, la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y de crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio mediante la ejecución de obras y servicios públicos.

Que, la precitada ley en su artículo 8 numeral II, inciso 1, establece que es competencia y responsabilidad municipal construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas, y caminos vecinales.

Que, es facultad del Gobierno Municipal ejercer el derecho de expropiación de bienes privados, dentro del ámbito de su jurisdicción con sujeción a las normas Constitucionales y Municipales.

Que, las obras de infraestructura que ejecuta el Gobierno Municipal Autónomo son de interés social porque contribuyen al desarrollo urbano del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Expropiación por Causa de Necesidad y Utilidad Pública del 30 de Diciembre del año 1884, en su Art.1, establece: "Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, cooperación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad sin que procedan los siguientes requisitos:

- a) Declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública y o permiso competente para ejecutarla.
- b) Declaración de que es necesario de que se ceda o enajene todo o parte de la propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública.
- c) Justiprecio de lo que se haya de cederse o enajenarse.
- d) Pago del precio de la indemnización.

Que, mediante Ordenanza Municipal No.054/2008 de fecha 29 de agosto del año 2008, se Declara de Necesidad y utilidad pública y por consiguiente se dispone la expropiación y/o cesión a cuenta de urbanización de los terrenos ubicados en la U. V. 230, y U. V.263 de acuerdo a los datos técnicos siguientes:

Vaso de embalse útil	340.141,53 M2
Franja de protección ecológica	44.161,46 M2
TOTAL	38 Has. 4.302,99 M2

Disponiendo que los terrenos serán destinados para la laguna de Regulación Guapilo II, la cual regulará el drenaje pluvial de los canales Guapilo y 8vo Anillo conforme a lo planificado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y requerimientos del Macro Plan de Drenaje a cargo de la Dirección de Drenaje.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, cursa en antecedentes la fotocopia del Testimonio No.210/2005 de fecha 14 de marzo del 2005 otorgado por la Notaría de Fe Pública N° 47 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Notario de Primera Clase Nancy Parada de Aguilera, sobre Escritura Pública sobre un Contrato de Dación en Pago con prestación Diversa que hacen la Empresa Agroindustrial GUAPILO S. R. L., EMPRESA PETROLERA BOLIFOR S.A. a favor del Banco BISA S.A. para el pago de obligaciones de los esposos Luís Felipe Vásquez Zambrano y Cinthia Margarita Ruiz de Vasquez. Desprendiéndose de dicha escritura los siguientes registros de Derecho Propietario a favor del Banco BISA S.A.:

- a) U. V.263, Parcela n° 05, de 166.309,93 M2
Folio Real Matrícula N° 7.01.1.06.0048557*
- b) U. V.276 (Actualmente U. V.230), Parcela N° 14-2 de 46.844,91 M2
Folio Real Matrícula N° 7.01.1.06.0048558*
- c) U. V.276 (Actualmente U. V.230), Parcela N° 14-3 de 164.633,36 M2
Folio Real Matrícula N° 7.01.2.01.0014832*

Que, de igual manera cursa fotocopia legalizada del Testimonio N° 637/2004 de fecha 08 de octubre del 2007, del Poder Especial y Suficiente que confieren los Señores: Julio León Prado y tomas Nelson Barrios Santibáñez, Presidente del Directorio y Gerente General respectivamente del Banco BISA S.A. a favor de los Gerentes y Subgerentes d la Sucursal Santa Cruz de la Sierra del Banco BISA S.A. señores: Drago Stojanovic Vuksanovic, Remberto Vaca Gaythe, Zacarias Eduardo Cuellar Leigue, Manfred Gerhard Ledermann Pomier y Miguel Angel Mur Alvino; Para que en forma conjunta o individual asuman la representación de sus actividades, negocios e intereses y ejecuten todos los actos y operaciones conducentes a lograr las finalidades de la Sociedad con las Facultades más amplias, de acuerdo con las regulaciones especiales de este mandato, con carácter simplemente enunciativo y no limitativo.

Que, mediante Informe Técnico DOU N° 207/09 de fecha 03 de noviembre del 2009, con referencia de Remisión de Minuta de Transferencia por Trámite de Expropiación de Terrenos del Banco BISA S.A. en ejecución de la Ordenanza Municipal N° 054/2008 la Jefatura del Departamento e Ordenamiento Urbano y el Encargado de Expropiaciones Arq. Sandra Velarde Casal y Arq. Cristian Colque Herbas respectivamente, informan que el año 2006 se aprueba el macro Plan de Drenaje, trabajo elaborado por la Oficialía <Mayor de Obras Públicas. En este trabajo técnico se definieron los componentes principales que conforman los diferentes sistemas de drenaje identificados en las cuencas Este y Oeste de la ciudad, diseñándose los canales y las zonas de emplazamiento de varias Lagunas de Regulación de Drenaje, entre las cuales está definida la Cuenca Este Guapilo. La Cuenca Este Guapilo está conformada por los canales e drenaje Guapilo, Canal 8vo Anillo y la Laguna de Regulación Guapilo II ubicada en la Zona baja de la U. V. 230 y 263.

En ese sentido en los meses de Junio del año 2007 se inician los trabajos de prospección e inspección de campo en las zonas predefinidas como aptas para ser implementada la Laguna de Regulación Guapilo II. Esta tarea llevada a cabo en forma conjunta con la Dirección de Drenaje consistió en levantar datos sobre superficie, grado de consolidación y reconocimiento de propiedades afectadas. Por otra parte cabe mencionar que la obra de construcción del Sistema de Drenaje Guapilo, fue licitada y adjudicada a mediados del año 2007, lo que significó el apresurar las gestiones para liberar las áreas de trabajo comprometidas con la construcción del Sistema de Drenaje. Conforme a los análisis territoriales y técnicos, la Oficialía Mayor de Planificación presenta el Proyecto de Ordenanza municipal para la Implementación del Sistema de Drenaje y Laguna de Regulación Guapilo II en la Zona Este, U.V. 230 y 263 del Distrito Municipal N° 7. De acuerdo a la necesidad planteada por la Oficialía Mayor de Obras Públicas a través de la Dirección e Drenaje, éste proyecto es aprobado por el Concejo Municipal, aprobándose y promulgándose en el mes de Septiembre del año 2008 la Ordenanza Municipal N° 054/2008.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el mismo Informe Técnico DOU N° 207/09 de fecha 03 de noviembre del 2009, con referencia de Remisión de Minuta de Transferencia por Trámite de Expropiación de Terrenos del Banco BISA S.A. en ejecución de la Ordenanza Municipal N° 054/2008 la Jefatura del Departamento e Ordenamiento Urbano y el Encargado de Expropiaciones Arq. Sandra Velarde Casal y Arq. Cristian Colque Herbas respectivamente, informan que en fecha 07/09/2009 se suscribió el Acta de Acuerdo y Conformidad entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Banco BISA S.A. , por lo que conforme a dicha Acta se solicitó la Certificación del Monto Total de indemnización que fue emitida por la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas. Y que Actualmente el proceso de expropiación se encuentra en su etapa final para seguir el trámite ante el Concejo Municipal para considerar la aprobación de las minutas de Transferencia a favor del Municipio correspondiente a las Tres parcelas de terreno de propiedad del señalado Banco, de acuerdo al siguiente cuadro:

Parcela N°	Sup.Total M2 Terreno	Sup.Sujeta a Indemnizar M2	(%)	Precio Unit. M2	Valor Repos.Terreno	Factor Avaluo	Valor Comercial Terreno Bs.-
5	166.309,93	166.309,93	100	32.88	5.467.522,10	0.90	4.920.769,89
14-2	46.844,91	46.844,91	100	34.01	1.593.040,80	0,86	1.362.049,88
14-3	164.633,36	75.398,11	45.80	32.30	2.435.572,33	0.86	2.082.414,34
TOTAL	377.788,20	288.552,95			9.496.135,23		8.365.234,12

Que, luego de diversas gestiones de conciliación, en cuanto a la definición de Avaluos catastrales y contra oferta del Banco BISA por Bs.- 12.919.828,85.- Mediante Carta BISA VPR N° 248/2009 de fecha 20 de agosto del 2009 dirigida al Arq. Edmundo Farah Paz – Oficial Mayor de Planificación del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con Referencia de Conformidad Justiprecio terrenos Guapilo U.V.230 y 263 de Propiedad Banco BISA, el Sr. Drago Stojanovic V. en su Calidad de Vice Presidente Regional, hace conocer que Contra el pago de la suma Bs.-8.365.234,12.- el Banco BISA suscribirá a favor de la Municipalidad de Santa Cruz de la Sierra, la correspondiente escritura definitiva de transferencia de sus propiedades en una superficie total de 377.788,20 M2 con destino a los fines dispuestos en la Ordenanza Municipal N° 054/2008.

Que, mediante Formulario de Certificación Presupuestaria – Registro de Ejecución de Gastos de fecha 27/07/2009 cuyo Resumen de Operación establece Certificación Presupuestaria para el pago de Indemnización de Justiprecio con el Banco BISA S.A. por la expropiación de 288.552,95 M2 ubicados en las U. V.230 y 263 para la Implementación de la Laguna de Regulación Guapilo II, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 54/2008 y conforme a la Solicitud de la Dirección de Ordenamiento Territorial C. 1.270/2009.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de sus legítimas facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley 2028 de Municipalidades Artículo.12, Numeral 11, con relación al Capítulo VII de Expropiaciones de la misma Ley, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2009, dicta la siguiente.

RESOLUCION

Artículo Primero.- APROBAR las Minutas de Transferencia de terrenos ubicados en las U. V.230 y 263, Zona Este, Distrito Municipal N° 7 por causa de expropiación suscrita por el Banco BISA S.A. en favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra de acuerdo al siguiente detalle:

- U. V.263, Parcela N° 05, de 166.309,93 M2
- U. V.276 (Actualmente U. V.230), Parcela N° 14-2 de 46.844,91 M2
- U. V.276 (Actualmente U. V.230), Parcela N° 14-3 de 164.633,36 M2



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

De acuerdo al siguiente cuadro de medidas, porcentajes y costo total:

Parcela N°	Sup.Total M2 Terreo	Sup.Sujeta a Indemnizar M2	Indemnizar (%)	Precio Unit. M2	Valor Reposición Terreno	Factor Avaluo	Valor Comercial Terreno Bs.-
5	166.309,93	166.309,93	100	32,88	5.467.522,10	0,90	4.920.769,89
14-2	46.844,91	46.844,91	100	34,01	1.593.040,80	0,86	1.362.049,38
14-3	164.633,36	75.398,11	45,80	32,30	2.435.572,33	0,86	2.082.414,34
TOTAL	377.788,20	288.552,95			9.496.135,23		8.365.234,12

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, como también de la actualización pertinente del Certificado Alodial del transferente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN 
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE